ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0031-1CP3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 157 Bis de la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mauricio Prieto Gómez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de septiembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	5 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Salud

II.- SINOPSIS

Garantizar el abasto y distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos necesarios para las acciones de prevención y control del virus del papiloma humano de niñas y niños en 5º grado de primaria o de 11 años de edad, no escolarizados.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE SALUD **Artículo 157 Bis 12**.- El Estado mexicano *procurará* el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos necesarios para las acciones de vacunación.	**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 157 Bis 12 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.** **ÚNICO**. - Se **reforma** párrafo único del artículo 157 Bis 12.- de la Ley General de Salud, para quedar como sigue; Artículo 157 Bis 12.- El Estado mexicano **garantizará** el abasto y la distribución oportuna y gratuita, así como la disponibilidad de los insumos necesarios para las acciones de vacunación.
	TRANSITORIOS **PRIMERO**. El presente Decreto, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **SEGUNDO**. –La Secretaria de Salud, en un plazo de 180 días, deberá actualizar la Castilla de Vacunación, en los términos del artículo 157 Bis 4, primer párrafo, para efectos de incluir la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano, en niñas y niños en quinto año de primaria o de 11 años de edad no escolarizado.

	TERCERO. – Con base en lo establecido en esta reforma, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, asignará en el próximo ejercicio fiscal, los recursos presupuestales suficientes para el cumplimiento de esta Ley.

Lucrecia Hermoso Santamaría.